

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López**

2918

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Romanones

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Romanones, a 28 de julio de 2015.– El Presidente, José A. Ponce del Campo.

2919

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Horche

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 47, apartados 1 y 2, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía, por resolución de fecha 30 de julio de 2015, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, D.ª Laura Barbas Calvo, la totalidad de las funciones que tiene atribuidas, por razón de su ausencia para disfrute de vacaciones, durante el periodo comprendido entre los días 1 y 16 de agosto de 2015.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

Horche, 30 de julio de 2015.– El Alcalde.

2921

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Montarrón**

## ANUNCIO

D.<sup>a</sup> Sara Simón Alcorlo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montarrón, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Montarrón a 30 de julio de 2015.– La Alcaldesa-Presidenta, D.<sup>a</sup> Sara Simón Alcorlo.

2922

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Montarrón**

## ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Montarrón a 30 de julio de 2015.– La Alcaldesa, D. Sara Simón Alcorlo.

2923

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Fuentelviejo**

## ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentelviejo, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2015, acordó la aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

**- TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

**- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los referidos expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados a que hace referencia el Art. 18 del citado texto legal, puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

En Fuentelviejo a 31 de julio de 2015.– La Alcaldesa-Presidente, María del Mar García Vázquez.

2924

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Matillas**

## ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2015, el Presupuesto general para 2015. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público, por el plazo de quince días hábiles en el Tablón de anuncios y Boletín oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del mismo Texto Refundido puedan presentar las reclamaciones que tengan por

pertinentes por los motivos que se citan en el artículo 170.2 ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Matillas, 3 de julio de 2015.– El Alcalde.

2925

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Matillas

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Matillas a D. Marino Sánchez Yagüe.

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como en el supuesto de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Ignacio Gordon Boza, en Matillas a 16 de junio de 2015; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, el Secretario, M.ª Esther García Martín, El Alcalde, Ignacio Gordón Boza.

2926

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Luzón

#### ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de establecimiento de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2015.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación.

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

En Luzón a 28 de julio de 2015.– El Alcalde, Francisco Julián Romero Regueros.

2927

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Tamajón

#### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2014

En la Intervención de esta corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, una vez informada por la Comisión especial de cuentas para su examen y formulación por escrito de los reparos y reclamaciones que procedan. Para la impugnación de la Cuenta general, se observara:

- a) Plazo de exposición: 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOP.
- b) Plazo de admisión: Durante el anterior.

- c) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la corporación.

En Tamajón a 29 de julio de 2015.– El Alcalde, Eugenio Esteban de la Morena.

2936

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la siguiente Ordenanza cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares consistentes en encierros de reses bravas por el campo y por recinto urbano.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aldeanueva de Guadalajara a 31 de julio de 2015.– El Alcalde, Raúl Palomino Vicente.

#### TEXTO DE LA ORDENANZA

Ordenanza Municipal Reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares consistentes en encierros de reses bravas por el campo y por recinto urbano En Aldeanueva de Guadalajara.

El Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara dicta la presente Ordenanza en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de los espectáculos taurinos populares que se celebran en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 87/1998, de 28 de julio, de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La regulación de esta Ordenanza tiene como fin establecer y regular las medidas y acciones que per-

mitan a la Administración Municipal una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los encierros de reses bravas de la localidad, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos que se celebran anualmente en el mes de agosto, conforme se determina en los siguientes artículos:

#### Artículo 1-

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los espectáculos taurinos populares que se celebran tradicionalmente en Aldeanueva de Guadalajara. Los espectáculos taurinos que regulan la presente Ordenanza son los encierros de reses bravas por el campo y por recinto urbano como motivo de las fiestas patronales en honor de San Roque en Aldeanueva de Guadalajara, a celebrar durante el mes de agosto.

#### Artículo 2-

Queda terminantemente prohibido recortar a los astados integrantes de la manada, así como que todo vehículo a motor acose a las reses y desvíe de las rutas propias para su circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la organización deberán transitar por detrás de los astados, desde la salida de las reses en el corral existente en la Plaza Mayor del pueblo. Para garantizar el exacto cumplimiento de esta norma, existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la organización.

#### Artículo 3-

No se permitirá a los jinetes y participantes en los encierros que acosen a los astados, debiendo guardar una distancia prudencial de los mismos, atendiendo en todo caso a las indicaciones de los miembros de la organización.

#### Artículo 4-

El estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del encierro queda totalmente prohibido. El estacionamiento en zonas privadas es de la total responsabilidad de los propietarios de los vehículos. Cualquier deterioro o desperfecto del medio natural o propiedades privadas será de la exclusiva responsabilidad del causante de la misma.

#### Artículo 5-

Respetando las tradiciones del encierro, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie y/o salvajismo que se cometa con los astados y/o el medio natural donde va a discurrir el encierro.

#### Artículo 6-

Nadie está obligado a participar o correr, tanto en el encierro como en las vaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que los participantes se han impuesto

libremente. No teniendo por tanto el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente, tanto en el itinerario por el campo, vías urbanas o plaza de toros.

#### **Artículo 7-**

Los espectadores se instalarán de tal forma que no entorpezcan la utilización del vallado como elemento de auxilio en el festejo. El Presidente del festejo podrá dar las instrucciones precisas para que el Delegado Gubernativo vigile la ubicación del público y garantice la utilización del vallado y demás elementos de protección establecidos al efecto, para los fines previstos en el Reglamento que regula este tipo de espectáculos. Asimismo, podrá autorizar a los colaboradores para que desempeñen funciones de organización y llamada de atención hacia los espectadores y participantes para el adecuado y buen desarrollo de los festejos. La edad mínima para participar en los espectáculos taurinos será de 16 años. No podrán participar en los espectáculos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación y cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o de enajenación mental, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar maltrato a las reses, o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

#### **Artículo 8-**

Plan de encierro. Dentro de este artículo se distingue:

- La zona de corrales se ubica en la Plaza de Toros.
- La zona de sueltas, se sitúa inmediatamente después de la zona de corrales, en la plaza de toros, Camino Carrañavas, La Senda Molinera, Camino de Torija y la misma deberá encontrarse libre de todo obstáculo, vehículos o caballistas. En el momento de la sueltas de las reses y cabestros solo se permitirá en esta zona la presencia de los caballistas de la organización, con objeto de controlar a las reses durante sus desplazamientos de una a otra zona. Los aficionados y caballistas no vinculados con la organización, que libremente lo deseen, podrán acompañar a las reses durante sus desplazamientos hasta el punto donde se inicia la zona urbana del encierro, debiendo guardar una distancia mínima de 200 metros. Durante el traslado de las reses por el campo, los vehículos particulares o de aficionados deberán permanecer estacionados fuera del itinerario por el que discurre el recorrido de las reses. Dichos vehículos servirán de refugio a los aficionados y colaboradores en caso de que las reses se aparten de la manada. Por parte de la organización de los festejos, se tendrá en todo momento a disposición uno o varios vehículos con instrumentos o material necesario para cubrir

cualquier incidente o eventualidad de las reses en el recorrido del encierro, con objeto de poder trasladar a los aficionados que pudieran resultar cogidos o heridos. El número mínimo de vehículos previstos en la organización para colaborar en la celebración de los encierros se establece en cinco.

- Zona de espectadores. Dicha zona se sitúa en Camino Carrañavas, La Senda Molinera, Camino de Torija y Plaza de Toros, en el itinerario del encierro por vías urbanas. Los espectadores permanecerán por detrás de las vallas metálicas existentes en dichas vías urbanas y deberán permitir el acceso de los participantes, por entre los barrotes, que se encuentren apurados o deseen abandonar el encierro.
- Zona de finalización. Dicha zona se sitúa de nuevo en la plaza de toros situada en la Plaza de Toros, donde una vez encerradas las reses, se dará por terminado el festejo. Seguidamente con la ayuda de los cabestros, director de lidia y colaboradores, las reses se encerrarán en los chiqueros existentes en la plaza de toros. El punto de asistencia sanitaria se ubicará en la propia Plaza de Toros.

#### **Artículo 9-**

Los mecanismos de control de las reses, usados tradicionalmente ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, son: los cabestros, los gañanes de la ganadería, los caballistas y los voluntarios colaboradores, adscritos a la organización.

#### **Artículo 10-**

El Sr. Alcalde, con la suficiente antelación, nombrará a los voluntarios colaboradores, y aprobará la relación de caballistas y vehículos adscritos a la organización, los cuales deberán ir debidamente identificados como tales. Dichos nombramientos, y cuantos datos fueren necesarios para la obtención de las autorizaciones correspondientes, incluido el croquis del recorrido, se unirá a la documentación a presentar por el Ayuntamiento, ante la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Queda igualmente fijado el itinerario de los encierros, así como las diferentes zonas de los mismos incluido el plan de encierro, cuando por causas debidamente justificadas, o por razones de seguridad de las reses deban transcurrir solo por vías urbanas.

#### **Artículo 11-**

Régimen sancionador. Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en el Título XI de la Ley 301992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiéndose imponer multas por infracción a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de dicha ley.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara el día 17 de marzo de 2015, será de aplicación a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2938

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Gascueña de Bornova****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Gascueña de Bornova a 13 de julio de 2015.– El Alcalde, Miguel Somolinos Parra.

2939

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Gascueña de Bomova****ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento n.º 13/2015, de fecha 13 de junio de 2015, ha sido nombrado D. Juan Somolinos Somolinos, como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Gascueña de Bomova (Guadalajara), lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Gascueña de Bomova, a 13 de julio de 2015.– El Alcalde, Miguel Somolinos Parra.

2940

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Prádena de Atienza****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Prádena de Atienza a 15 de julio de 2015.– La Alcaldesa, Mercedes García Somolinos.

2941

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Prádena de Atienza****ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento n.º 21/2015, de fecha 17 de junio de 2015, ha sido nombrado D. Ionut Botez, como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Prádena de Atienza, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Prádena de Atienza a 15 de julio de 2015.– La Alcaldesa, Mercedes García Somolinos.

2942

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Hiendelaencina**

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento n.º 21/2015, de fecha 15 de junio de 2015, ha sido nombrada D. Isabelle Bancheraud, como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Hiendelaencina, lo que se

publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Hiedelaencina a 13 de julio de 2015.– El Alcalde, Mariano Escribano Gismera.

2943

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yunquera de Henares

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Yunquera de Henares, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yunquera de Henares a 31 de julio de 2015.– El Alcalde, D. José Luis González León.

## ANEXO

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

«Artículo 3.º.1,d).- Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h., proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.»

2945

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Argecilla

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Argecilla, en sesión ordinaria celebrada el día 31/07/2015, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
IV	Inversiones Reales	1,400,00
	<b>TOTAL</b>	<b>1,400,00</b>

#### Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1,400,00
	<b>TOTAL</b>	<b>1,400,00</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Argecilla a 31 de julio de 2015.– El Alcalde, Jesús Martínez Valentín.

2946

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdeaveruelo

#### ANUNCIO

La Cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014, junto con el Dictamen sobre la misma de la Comisión especial de cuentas, quedan expuestos al público en la Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento durante quince días hábiles contados a partir de esta publicación. Durante dicho plazo y ocho días hábiles más, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas sobre los mismos.

En Valdeaveruelo a 29 de julio de 2015.– El Alcalde, Alberto Cortés Gómez.

2947

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pozo de Almolaguer

#### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2015, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del inmueble (local), propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en el Centro Social Polivalente sito en c/ Travesía de las Higueras 12, de este municipio, para destinarlo a bar, por procedimiento abierto mediante concurso.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del concurso para el arrendamiento del citado inmueble, por procedimiento abierto median-

te concurso, en tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Pozo de Almolaguer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.

c) Número de expediente: Arrend.1.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento Bar Centro Social Polivalente de Pozo de Almolaguer.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 600,00 €.

#### 5. Garantías.

Definitiva: 5% Adjudicación.

#### 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Pozo de Almolaguer.

b) Domicilio: Plaza Mayor 1.

c) Teléfono y fax: 949 38 06 36.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán ser entregadas durante el plazo de quince días naturales desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo coincide en sábado, las ofertas se presentarán el lunes siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Las especificada en el Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento.

#### 8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Pozo de Almolaguer.

b) Domicilio: Plaza Mayor 1.

c) Localidad: Pozo de Almolaguer.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si fuera sábado se aplazará al primer día hábil siguiente, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

e) Hora: 12:00 horas.

**9. Modelo de proposición.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. .... con domicilio a efecto de notificaciones en.....c/....n.º., con DNI n.º.....en representación de la Entidad..... con CIF n.º.....enterado de la convocatoria de concurso para el arrendamiento del inmueble(local), propiedad del Ayuntamiento de.....y calificado como bien patrimonial, ubicado en la c/.....número,....para destinarlo a....., manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso, se compromete a tomar a su cargo el arrendamiento del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofreciendo por el citado inmueble la cantidad de..... € anuales (expresar claramente, en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente al arrendamiento del inmueble). Lugar, fecha y firma».

En Pozo de Almoguera a 15 de julio de 2015.– El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Sánchez Pérez.

2949

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Humanes**

ANUNCIO

**DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR AUSENCIA DE ALCALDÍA**

Debido a mi ausencia del municipio los días 4 a 9 de agosto de 2015.

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Delegar las facultades de la Alcaldía a favor del 1<sup>er</sup>. Teniente de Alcalde D. Daniel Perucha López, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del ROF, durante los días de mi ausencia en el municipio: del 4 a 9 de agosto, ambos inclusive.

**SEGUNDO:** La delegación de funciones surtirá efectos desde el día 4 de agosto.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución al interesado.

**CUARTO:** Publíquese la presente resolución en el BOP.

En Humanes a 3 de agosto de 2015. – La Alcaldesa, M.<sup>a</sup>. Isabel Serrano Calleja.

2950

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

ANUNCIO CUENTA GENERAL

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015, ha procedido a la apertura de la fase de aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares del año 2014, con todos sus documentos.

Lo que se expone al público durante un período de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio, pudiendo interponerse reclamaciones, reparos u observaciones durante estos quince días y ocho días más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 9/03/2004).

Azuqueca de Henares, 3 agosto de 2015.– El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2951

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme disponen el art. 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 y el art. 177 en relación con el 169.1, 179 y 180 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo establecido en los arts. 169.1 y 170, de dicha norma, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los siguientes expedientes aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015:

- Transferencia de crédito 1/2015.
- Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto general 2015.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Azuqueca de Henares, 3 agosto de 2015.– El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2953

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Orea

#### APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECOLECCIÓN DE HONGOS Y SETAS

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 31 de julio de 2015, queda expuesta la tasa por el otorgamiento de licencia para el aprovechamiento de recolección de hongos y setas en Orea.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del RD 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dejando constancia de que en caso de no presentarse ninguna reclamación el acuerdo quedará elevado a definitivo.

En Orea a 4 de agosto de 2015.– La Alcaldesa D.ª Marta Corella Gaspar.

2954

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Campillo de Ranas

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Campillo de Ranas a 4 de agosto de 2015.– El Alcalde, Francisco Maroto García.

2955

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Trillo

#### ANUNCIO

De conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta general de 2014 con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

En Trillo a 3 de agosto de 2015.– LA alcaldesa, Lorena Álvarez Delgado.

2956

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yunquera de Henares

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 13 de julio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha acordado nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales de esta Corporación:

Primera Teniente de Alcalde: Doña María Esther Gutiérrez Machuca.

Segundo Teniente de Alcalde: Don David Meco González.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Álvaro Roquero Mateo.

En Yunquera de Henares a 3 de agosto de 2015.– El Alcalde, D. José Luis González León.

2957

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Sotodosos**

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

De acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a efectuar el siguiente nombramiento:

Teniente de Alcalde: D. Pedro Tamayo Sánchez.

Sotodosos, 14 de julio de 2015.– El Alcalde, Antonio Marco.

2958

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Negredo**

## ANUNCIO

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

## RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Negredo a D. Daniel Ortega Redondo.

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como en el supuesto de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Negredo, 23 de junio de 2015.– El Alcalde, Mario A. Lafarga Rosell.

2959

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Negredo**

## EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Concejo Abierto el Presupuesto general para el ejercicio de 2015, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Negredo, 9 de julio de 2015.– El Alcalde Mario A. Lafarga Rosell.

2961

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Solanillos del Extremo**

## ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Solanillos del Extremo a 13 de julio de 2015.– El Alcalde, Julio Santos Letón.

2962

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Driebes**

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15/06/2015 del Sr. Alcalde, se ha procedido al nombramiento como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal D. Alfonso Fernández Arenas, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el

que se aprueba el Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Driebes a 20 de julio 204 de 2015.– El Alcalde-Presidente, Pedro Rincón Arce.

2963

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yebes

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2015, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2015, en la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinto área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

#### Altas en aplicaciones presupuestarias de Gastos

Capítulo	Concepto	Importe
1	Gastos de personal	10.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.500,00
4	Transferencias corrientes	6.000,00
8	Activos financieros	2.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>30.000,00</b>

#### Bajas en aplicaciones presupuestarias de Gastos

Capítulo	Concepto	Importe
1	Gastos de personal	30.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>30.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Yebes a 4 de agosto de 2015.– El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor.

3027

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torrejón del Rey

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 47.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y según Decreto de Alcaldía de 12 de agosto de 2015, se hace público el nombramiento de Dña. Bárbara García Torijano, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, como Alcalde en funciones durante los días 18 a 23 de agosto, ambos

incluidos, por ausencia del Alcalde durante dicho periodo.

Torrejón del Rey a 12 de agosto de 2015.– El Alcalde, Andrés Miguel Figueruelo Baltasar.

3028

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de cesión de uso de bien de dominio público para prestación del servicio de Atención Integral a la Infancia, cuyo contenido es el siguiente:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- e) Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- f) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

#### 2. Objeto de contrato:

- a) Descripción del objeto: Cesión de uso de bien de dominio público para la prestación del servicio de Atención Integral a la Infancia.
- b) Lugar de ejecución: Azuqueca de Henares (Guadalajara).
- c) Duración del contrato: Dos años, siendo susceptible de prórroga por dos años más.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Múltiples criterios de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación:** El precio a cobrar por el contratista a los usuarios será fijado por el licitador en su oferta. Deberá justificar la sostenibilidad del servicio a prestar con los precios que prevé, que figurarán en la oferta tomando un tiempo de 1 hora como referencia.

**5. Garantía definitiva:** 500 euros.

#### 6. Obtención de la documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación, de 8:00 a 15:00 horas.

- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.
- c) Localidad y código postal: Azuqueca de Henares. 19200.
- d) Teléfono: 949 34 80 32.
- e) Fax: 949 88 38 54.
- f) Correo electrónico: contratacion@azuqueca.net
- g) Fecha límite de obtención de documentación: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

#### Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado aquel al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de la presentación:
  1. Entidad: Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, en horario de verano de 8.00 a 14:45 horas de lunes a viernes, y los martes en horario ampliado e ininterrumpido de 8.00 a 18:45 horas.
  2. Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.
  3. Localidad y Código Postal: Azuqueca de Henares. 19200.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
  - e) No se admiten variantes.

#### 7. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.
- c) Localidad: Azuqueca de Henares.
- d) Fecha: Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

**8. Gastos de anuncios:** a cargo del adjudicatario (hasta 300 euros).

**9. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:** [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) (perfil de contratante).

En Azuqueca de Henares a 12 de agosto de 2015.– El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3029

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Brihuega

Por Decreto de Alcaldía n.º VIII-45, de 12 de agosto de 2015, han sido aprobadas la convocatoria y bases de pruebas selectivas para la contratación de un Técnico Superior en Educación Infantil con destino en la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Brihuega, mediante el sistema de concurso.

El contenido de las bases es el siguiente:

**CONVOCATORIA Y BASES DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CON DESTINO EN LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA Y FUNCIONES DE DIRECCIÓN DE LA MISMA, MEDIANTE CONCURSO, CON CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO**

#### PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de un Técnico Superior en Educación Infantil con destino en la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Brihuega, mediante el sistema de concurso.

Las funciones encomendadas son las siguientes:

- a) Programar la intervención educativa y de atención social a la infancia a partir de las directrices del programa de la institución y de las características individuales, del grupo y del contexto.
- b) Organizar los recursos para el desarrollo de la actividad respondiendo a las necesidades y características de los niños y niñas.
- c) Desarrollar las actividades programadas, empleando los recursos y estrategias metodológicas apropiados y creando un clima de confianza.
- d) Diseñar y aplicar estrategias de actuación con las familias, en el marco de las finalidades y procedimientos de la institución, para mejorar el proceso de intervención.
- e) Dar respuesta a las necesidades de los niños y niñas, así como de las familias que requieran la participación de otros profesionales o servicios, utilizando los recursos y procedimientos apropiados.
- f) Cuidar del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños/as.

#### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

Contratación temporal por obra o servicio determinado. La duración del contrato será de 12 meses.

La jornada de trabajo será de 25 horas semanales, fijando como días de descanso los días sábado y domingo. El horario de trabajo será de 09:00 a 14:00 horas, coincidiendo con el horario de apertura de la Escuela Infantil.

Se fija una retribución de 13.411,58 euros anuales, pagas extras incluidas.

#### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para tomar parte en el concurso, las aspirantes deberán reunir, en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias y hasta la fecha de contratación, los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de algún Estado miembro de la Unión Europea, o ser cónyuge de persona de nacionalidad española o de persona nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no se hayan separado de derecho, o ser descendiente de nacional español o de persona nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de su cónyuge siempre que no se hayan separado de derecho, cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, o nacionales de países que hayan suscrito Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o nacionales de cualquier país con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia. Serán admitidos los candidatos con la titulación de Maestro con

especialidad en Educación Infantil o en Educación Preescolar.

Los requisitos para poder participar en el proceso selectivo deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato.

#### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

La presentación de las solicitudes podrá hacerse en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza del Coso, n.º 1, CP: 19400, Brihuega) o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la página web del Ayuntamiento <http://www.brihuega.es>.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identidad de Extranjero.
- Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda de la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los títulos y documentos justificativos de los méritos que se aleguen. Para acreditar la experiencia será necesario, además de los contratos de trabajo, informe de la vida laboral o certificados de empresa.

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará por la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del concurso y la composición nominal del Tribunal de Selección.

#### **SEXTA. Tribunal de Selección**

Los méritos alegados por los aspirantes serán valorados por un Tribunal de selección, el cual estará integrado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Para la válida actuación del Tribunal de Selección será precisa la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y del Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### **SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso**

El procedimiento de selección es el de concurso, consistente en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo.

Para obtener la valoración de los aspirantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

##### **A. TITULACIONES:**

Por haber finalizado un ciclo formativo de segundo grado o universitario distinto al exigido como requisito de acceso y relacionado con las funciones a desarrollar, con la siguiente valoración:

- Ciclo formativo de grado superior: 0,50 puntos.
- Diplomatura universitaria: 0,75 puntos.
- Grado universitario: 1 punto.
- Licenciatura universitaria: 1,25 puntos.

La puntuación por titulación no es acumulable, atendiendo en todo caso a la de mayor puntuación.

##### **B. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:**

Por la participación como alumno en cursos de formación o perfeccionamiento convocados, organizados, impartidos u homologados por institutos, escuelas oficiales de formación, agentes sociales que estén directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir, con la siguiente valoración para cada curso:

- De 11 a 40 horas: 0,10 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,15 puntos.
- De 61 a 90 horas: 0,20 puntos.
- De 91 a 120 horas: 0,25 puntos.
- De 121 en adelante: 0,30 puntos.

La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 1 punto.

No se computarán los cursos en cuya certificación no conste el número de horas.

#### C. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Por cada año completo de servicios prestados en la Administración local y otras Administraciones, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria, se concederán 0,40 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,033 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,0011 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en el Sector Privado, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria: 0,20 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,0016 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,00053 puntos.

Las referidas valoraciones se reducirán proporcionalmente en el supuesto en que los contratos de trabajo lo hayan sido a tiempo parcial.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 4 puntos.

No serán computados a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente prestados.

### OCTAVA. Calificación

El orden de calificación definitiva en el concurso de méritos estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, según el baremo de méritos señalado en la base séptima.

El empate en la valoración de los méritos de los aspirantes será resuelto en contemplación a los siguientes criterios de prioridad, enumerados en orden descendente, excluyendo el anterior al posterior:

- a) Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el criterio titulación.
- b) Mayor puntuación obtenida en el criterio experiencia profesional.
- c) Mayor puntuación obtenida en el criterio formación.

El Tribunal de Selección, efectuada la valoración de los méritos, hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web el acta provisional con la puntuación alcanzada por cada uno de los aspirantes, ordenados en orden descendente al de la puntuación obtenida, disponiendo los aspirantes de dos días hábiles para realizar las reclamaciones oportunas.

Finalizado dicho plazo se publicará el acta definitiva, elevándose al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

### DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas aspirantes que hayan sido admitidas al proceso selectivo serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales, ordenadas según la puntuación obtenida.

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden en la misma.

En la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos como preferentes.

El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de veinticuatro horas hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta.

Obtenida la conformidad del interesado llamado, la Alcaldía procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral.

En el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.

El integrante de la bolsa que obtenga contrato de trabajo causará baja en la misma, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.
- d) No superación del periodo de prueba.
- e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que

sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.

- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

### **UNDÉCIMA. Incidencias**

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la normativa de desarrollo.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Brihuega, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin

perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Brihuega a 12 de agosto de 2015.— El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban.

3030

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Brihuega**

Por Decreto de Alcaldía n.º VIII-44, de 12 de agosto de 2015, han sido aprobadas la convocatoria y bases de pruebas selectivas para la contratación de un Técnico Superior en Educación Infantil con destino en la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Brihuega, mediante el sistema de concurso.

El contenido de las bases es el siguiente:

**CONVOCATORIA Y BASES DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CON DESTINO EN LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA Y FUNCIONES DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE LA MISMA, MEDIANTE CONCURSO, CON CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO**

### **PRIMERA. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación de un Técnico Superior en Educación Infantil con destino en la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Brihuega, mediante el sistema de concurso.

Las funciones encomendadas son las de apoyo a la dirección e implementación de actuaciones en las áreas de trabajo siguientes:

- a) Programar la intervención educativa y de atención social a la infancia a partir de las directrices del programa de la institución y de las características individuales, del grupo y del contexto.
- b) Organizar los recursos para el desarrollo de la actividad respondiendo a las necesidades y características de los niños y niñas.
- c) Desarrollar las actividades programadas, empleando los recursos y estrategias metodológicas apropiados y creando un clima de confianza.
- d) Diseñar y aplicar estrategias de actuación con las familias, en el marco de las finalidades y procedimientos de la institución, para mejorar el proceso de intervención.
- e) Dar respuesta a las necesidades de los niños y niñas, así como de las familias que requieran la participación de otros profesionales o servicios, utilizando los recursos y procedimientos apropiados.

- f) Cuidar del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños/as.

### **SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

Contratación temporal por obra o servicio determinado. La duración del contrato será de 12 meses.

La jornada de trabajo será de 25 horas semanales, fijando como días de descanso los días sábado y domingo. El horario de trabajo será de 09:00 a 14:00 horas, coincidiendo con el horario de apertura de la Escuela Infantil.

Se fija una retribución de 12.418,14 euros anuales, pagas extras incluidas.

### **TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para tomar parte en el concurso, las aspirantes deberán reunir, en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias y hasta la fecha de contratación, los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de algún Estado miembro de la Unión Europea, o ser cónyuge de persona de nacionalidad española o de persona nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no se hayan separado de derecho, o ser descendiente de nacional español o de persona nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de su cónyuge siempre que no se hayan separado de derecho, cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, o nacionales de países que hayan suscrito Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o nacionales de cualquier país con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a

sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia. Serán admitidos los candidatos con la titulación de Maestro con especialidad en Educación Infantil o en Educación Preescolar.

Los requisitos para poder participar en el proceso selectivo deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato.

### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

La presentación de las solicitudes podrá hacerse en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza del Coso, n.º 1, CP: 19400, Brihuega) o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la página web del Ayuntamiento <http://www.brihuega.es>.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identidad de Extranjero.
- Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda de la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los títulos y documentos justificativos de los méritos que se aleguen. Para acreditar la experiencia será necesario, además de los contratos de trabajo, informe de la vida laboral o certificados de empresa.

### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará por la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón

de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del concurso y la composición nominal del Tribunal de Selección.

### **SEXTA. Tribunal de Selección**

Los méritos alegados por los aspirantes serán valorados por un Tribunal de selección, el cual estará integrado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Para la válida actuación del Tribunal de Selección será precisa la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y del Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

### **SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso**

El procedimiento de selección es el de concurso, consistente en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo.

Para obtener la valoración de los aspirantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

#### **A. TITULACIONES:**

Por haber finalizado un ciclo formativo de segundo grado o universitario distinto al exigido como requisito de acceso y relacionado con las funciones a desarrollar, con la siguiente valoración:

- Ciclo formativo de grado superior: 0,50 puntos.
- Diplomatura universitaria: 0,75 puntos.
- Grado universitario: 1 punto.
- Licenciatura universitaria: 1,25 puntos

La puntuación por titulación no es acumulable, atendiendo en todo caso a la de mayor puntuación.

#### **B. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:**

Por la participación como alumno en cursos de formación o perfeccionamiento convocados, organizados, impartidos u homologados por institutos, es-

cuelas oficiales de formación, agentes sociales que estén directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir, con la siguiente valoración para cada curso:

- De 11 a 40 horas: 0,10 puntos
- De 41 a 60 horas: 0,15 puntos.
- De 61 a 90 horas: 0,20 puntos.
- De 91 a 120 horas: 0,25 puntos.
- De 121 en adelante: 0,30 puntos.

La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 1 punto.

No se computarán los cursos en cuya certificación no conste el número de horas.

#### **C. EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

Por cada año completo de servicios prestados en la Administración local y otras Administraciones, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria, se concederán 0,40 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,033 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,0011 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en el Sector Privado, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria: 0,20 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,0016 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,00053 puntos.

Las referidas valoraciones se reducirán proporcionalmente en el supuesto en que los contratos de trabajo lo hayan sido a tiempo parcial.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 4 puntos.

No serán computados a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente prestados.

#### **OCTAVA. Calificación**

El orden de calificación definitiva en el concurso de méritos estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, según el baremo de méritos señalado en la base séptima.

El empate en la valoración de los méritos de los aspirantes será resuelto en contemplación a los siguientes criterios de prioridad, enumerados en orden descendente, excluyendo el anterior al posterior:

- a) Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el criterio titulación.
- b) Mayor puntuación obtenida en el criterio experiencia profesional.
- c) Mayor puntuación obtenida en el criterio formación.

El Tribunal de Selección, efectuada la valoración de los méritos, hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web el acta provisio-

nal con la puntuación alcanzada por cada uno de los aspirantes, ordenados en orden descendente al de la puntuación obtenida, disponiendo los aspirantes de dos días hábiles para realizar las reclamaciones oportunas.

Finalizado dicho plazo se publicará el acta definitiva, elevándose al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

#### **DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo**

Todas las personas aspirantes que hayan sido admitidas al proceso selectivo serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales, ordenadas según la puntuación obtenida.

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden en la misma.

En la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos como preferentes.

El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de veinticuatro horas hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta.

Obtenida la conformidad del interesado llamado, la Alcaldía procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral.

En el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.

El integrante de la bolsa que obtenga contrato de trabajo causará baja en la misma, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.
- d) No superación del periodo de prueba.
- e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

#### **UNDÉCIMA. Incidencias**

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la normativa de desarrollo.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Brihuega, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por inter-

poner el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Brihuega a 12 de agosto de 2015.– El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban.

2952

### **EATIM de Romancos**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Romancos a 30 de julio de 2015.– La Alcaldesa, María Ángeles Clemente Arroyo.

2928

## **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social número treinta y cinco de Madrid**

*NIG: 28.079.00.4-2014/0055481*

*Procedimiento Ordinario 1236/2014*

*Materia: Reclamación de Cantidad*

*Demandante: D./D.ª Francisco Tomás Sánchez Ramos y D./D.ª Julio García Esteban*

*Demandado: DIAZ ARENAS SL, TRAZAS ALTA Y BAJA TENSION SL y FOGASA*

### **EDICTO**

D./Dña. María Blanca Galache Díez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 35 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1236/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Francisco Tomás Sánchez Ramos y D./Dña. Julio García Esteban frente a DIAZ ARENAS SL y TRAZAS ALTA Y BAJA TENSION SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo por el presente se publica, del tenor literal siguiente:

### **FALLO**

Que estimando como estimo las demandas de cantidad formuladas por D. Julio García Esteban y D. Francisco Tomás Sánchez Ramos contra TRAZAS ALTA Y BAJA TENSION SL, DIAZ ARENAS SL y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Díaz Arenas SL al pago a los actores de las cantidades respectivas de setecientos ocho euros con veinticuatro céntimos (708,24) netos y mil quinientos veinticinco euros con treinta y siete céntimos (1.525,37) netos; de dichas cuantías responderá solidariamente la codemandada Trazas Alta y Baja Tensión SL por los siguientes importes también respectivos de naturaleza salarial quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (545,42) netos y mil trescientos treinta y nueve euros con noventa y tres céntimos (1.339,93) netos.

La cuantía objeto de condena se incrementará en un diez por ciento (10%) de mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TRAZAS ALTA y BAJA TENSION SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintisiete de julio de dos mil quince.– El/La Secretario Judicial, rubricado.

2929

## **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2015 0000788 074100*

*SSS SEGURIDAD SOCIAL 371/2015-E*

*Procedimiento origen: /Sobre SEGURIDAD SOCIAL*

*Demandante/s D/ña: ASEPEYO*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Demandado/s D/ña: INSS, TGSS, Ernesto Villa Martínez, TRANSPORTES AMAJOSA SL, SANTOS VILLA E HIJOS, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

## EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de ASEPEYO contra INSS, TGSS, Ernesto Villa Martínez, TRANSPORTES AMAJOSA SL, SANTOS VILLA E HIJOS, S.L., en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL, registrado con el n.º SEGURIDAD SOCIAL 0371/2015-E se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a TRANSPORTES AMAJOSA SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/11/2015 a las 11:00 horas, en avda. del Ejército, 12 - Sala 1, para la celebración del acto juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a TRANSPORTES AMAJOSA SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a veintidós de julio de dos mil quince.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

2930

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2014 0000658*

*N28150*

*ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 239/2014*

*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 572/2014 Sobre despido*

*Demandante/s D./D.<sup>a</sup>: Marcelino Fernández de la Torre*

*Abogado/a: Yasmina Canalejo Aglio*

*Demandado/s D./D.<sup>a</sup>: Amelia Rocha Crespo*

## EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 239/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Marcelino Fernández de la Torre contra la empresa D.<sup>a</sup> Amelia Rocha Crespo, se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### «PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de D. Marcelino Fernández de la Torre frente a D.<sup>a</sup> Amelia Rocha Crespo.

2.- Alzar los embargos trabados en las actuaciones sobre bienes propiedad de la ejecutada y que se encuentran reseñados en resoluciones dictadas en fechas 6/2/2015 y 3/3/2015.

En concreto:

A) se deja sin efecto la retención de:

1.- Cualquier cantidad que exista en las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las aportaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con entidades financieras.

2.- Reintegros pendientes de abono que el ejecutado tuviera a su favor en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Para que surta efectividad lo anteriormente acordado, una vez sea firme la presente resolución dese orden telemática a través del punto neutro judicial.

B) Se decreta la cancelación de la anotación preventiva de embargo respecto del vehículo:

- Vehículo: Matrícula 7959GLV, bastidor KMHEU41VP9A541981, marca Hyundai, modelo Sonata,

Para que surta efectividad lo anteriormente acordado, una vez sea firme la presente resolución líbrese el correspondiente mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de esta ciudad.

Verificado lo acordado en esta resolución, archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0239/14 en el Banco Santander SA debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.<sup>a</sup> Amelia Rocha Crespo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de

las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintitrés de julio de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2931

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0000130  
N81291

OAL P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL  
327/2014-C

*Procedimiento origen:*

*Sobre proced. oficio*

*Demandante/s D./D.<sup>a</sup>: SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA*

*Abogado/a: ABOGADO DEL ESTADO*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*DEMANDADO/S D./D.<sup>a</sup>: CASA XIANG RAO, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 327/2014-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA contra CASA XIANG RAO, S.L. sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO N.º 126/15

Juez que lo dicta: D. José Rafael García de la Calle.

En Guadalajara a veintiuno de julio de dos mil quince.

### HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 29 de abril de 2014, se interpone por la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara demanda en procedimiento de oficio para declarar la laboralidad de la relación entre CASA XIANG RAO, S.L. (parte demandada) y Jianzhong Ding (parte interesada) al objeto de determinar la

posible comisión de infracciones en materia de extranjería (dar ocupación a ciudadanos extranjeros sin autorización de residencia o trabajo).

SEGUNDO.- Admitida a trámite a demanda, se señaló para el acto de juicio el 6 de mayo de 2015, en el que la parte actora puso de manifiesto la posible nulidad de actuaciones posteriores a la presentación de la demanda, a la vista de la doctrina emanada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sobre procedimientos de oficio a partir de la Sentencia de 7 de abril de 2015 -rec. 1104/14-, respecto a la imposibilidad de utilización del procedimiento de oficio en este tipo de materias.

TERCERO.- S.Sª acordó la suspensión del procedimiento, dando a las partes 10 días para alegaciones, con el resultado que consta en las actuaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El incidente de nulidad de actuaciones, regulado en los arts 240 y 241, de la LOPJ, y 228 de la LEC, se configura como un remedio excepcional, y cuya utilización está permitida únicamente en los casos en que no caben los recursos ordinarios, cuando se haya producido no cualquier defecto formal, sino un defecto que haya producido una auténtica indefensión contraria a los principios del art. 24.1 CE, o vulnere normas esenciales del procedimiento.

SEGUNDO.- Efectivamente, el apartado c) del art. 148 LRJS, determina la posibilidad de utilización del procedimiento de oficio exclusivamente en aquellas materias excluidas al conocimiento del orden social recogidas en el apartado f) del art. 3, entre las que no se menciona la legislación en materia de extranjería, a la que va referida el fondo del asunto, como así razona la STSJ de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, de fecha 7 de abril de 2015 -Rec. 1104/14-.

Por ello, en razón de lo expuesto no cabe ni la formulación de la demanda, en materia de procedimiento de oficio, ni su admisión a trámite, y tampoco la competencia del orden social de la jurisdicción, debiendo decretarse la nulidad de todo lo actuado, desde la interposición de la demanda, y advirtiendo a la parte demandante sobre la incompetencia del orden social de la jurisdicción para conocer de la materia, debiendo acudir a los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1 a 3 LRJS.

TERCERO.- Contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 241 LOPJ).

Y en virtud de lo expuesto

#### RESUELVO

Estimar el incidente de nulidad de actuaciones instado por SUBDELEGACION DEL GOBIERNO DE GUADALAJARA, y declarar la nulidad de la totalidad del procedimiento de oficio 327/14 dirigido contra

CASA XIANG RAO, S.L., siendo parte interesada Jianzhong Ding, tramitado ante este Juzgado, declarando, además la incompetencia del orden jurisdiccional social y advirtiendo a la parte actora que podrá formular, en su caso, sus pretensiones ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

MODO DE IMPUGNARLA: Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jianzhong Ding, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiuno de julio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

2932

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social número cuatro de Donostia - San Sebastián**

**Donostiako lan Arloko 4 Zk.Ko Epaitegia**

*NIG: P.V. / IZO EAE: 20.05.4-14/003750*

*NIG: CGPJ / IZO BJKN: 20.054.44.2-0140/003750*

*Social ordinario / Lan-arlokoa. arrunta 748/2014-*

*Sobre / Gaia: Demanda en materia de cantidad*

*Demandante / Demandatzailea: Miren Maddalen*

*Iztueta Maiz*

*Demandado/a / Demandatua: FONDO DE GARANTIA SALARIAL Y BOLSA DE NEGOCIOS TECNOLOG S.L.*

#### EDICTO

D/ña. María Jesús Stampa Castillo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Donostia - San Sebastián, HAGO SABER:

Que en autos Social ordinario 748/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.ª Miren Maddalen Iztueta Maiz contra BOLSA DE NEGOCIOS TECNOLOG S.L. sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA N.º 284/15

En Donostia, a veinte de julio del dos mil quince.

D. Ricardo Bandres Ermua, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Gipuzkoa, ha visto y oído los precedentes autos segui-

dos en este Juzgado bajo el número 748/14-4, sobre reclamación de cantidad, actuando de una parte la letrada D/D.<sup>a</sup> Amaia Guridi Ugalde, en representación de D/D.<sup>a</sup> Miren Maddalen Iztueta Maiz, y de otra no comparecen pese a estar citados en legal forma la empresa «Bolsa de Negocios Tecnolog, S.L.», ni el Fondo de Garantía Salarial, a pesar de las incomparencias mencionadas el juicio se celebró al existir elementos suficientes.

### FALLO

Que estimo parcialmente la demanda, condeno a la empresa «Bolsa de Negocios Tecnolog, S.L.» a abonar a D.<sup>a</sup> Miren Maddalen Iztueta Maiz la cantidad de 604,56 euros, más un 10% en concepto de mora, más otros 825,06 euros, y le absuelvo de los demás pedimentos de la demanda, y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos de la demanda.

Contra la presente resolución no cabe interponer ningún recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a BOLSA DE NEGOCIOS TECNOLOGICOS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su insercción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o desplazamiento.

En Donostia /San Sebastián a veintisiete de julio de dos mil quince.– La Secretario Judicial, rubricado.

2933

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

19950

JF JUICIO DE FALTAS 1569/2014

NIG: 19130 43 2 2014 0186291

Delito/Falta: Falta de amenazas

Denunciante/Querellante: María Cecilia Guamán Romero

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Dan Catalin Strujan

Procurador/a:

Abogado:

### EDICTO

Doña María Tenorio Ríos, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el presente Juicio de Faltas n.º 1569/2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### «SENTENCIA N° 269/2015

En Guadalajara a veintiocho de mayo de dos mil quince.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 1569/14 y en el que han participado:

Como denunciante: Doña María Cecilia Guamán Romero.

Como denunciado: Don Dan Catalín Strujan.

### FALLO

Que condeno a don Dan Catalín Strujan como autora de una falta contra las personas a la pena de 15 (quince) días de multa, con una cuota de 6 (seis) euros, lo que arroja un total de 90 (noventa) euros con una responsabilidad personal subsidiaria de 7 (siete) días de privación de libertad en caso de incumplimiento, no obstante lo que se establezca en liquidación de condena.

Que impongo a la parte condenada el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción Número tres de Guadalajara.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Dan Catalín Strujan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido el presente en Guadalajara, a veinticuatro de julio de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2948

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia número cinco de Guadalajara**

403200

NIG: 19130 42 1 2015 0003984

V50 expediente de dominio. Reanudación del tracto 507/2015

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante D/ña. Julián Guijosa Estremera

Procurador/a Sr./a. M Pilar Ortíz Larriba

Abogado/a Sr./a.

D/ña.

Procurador/a Sr./a.

Abogado/a Sr./a.

**EDICTO**

D.ª Natalia Canaba de Domingo, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 507/2015 a instancia de la siguiente finca:

FINCA RUSTICA: Finca número 468 del polígono 1, del plano general de Concentración Parcelaria de la zona de Yunquera de Henares (Guadalajara), dedicada a cereal seco, al sitio de Senda de la Roba, Ayuntamiento de Yunquera de Henares (Guadalajara). Linda: Norte, la de hermanos Castillo González (466), y Julián Lozano (467); Sur, Camino del Fresno; Este, Vente Gómez Viruete (465) y al Oeste, la de José Gordo Magro (469). Tiene una extensión superficial de ochenta y cuatro áreas cincuenta y ocho centiáreas y es indivisible.

Referencia Catastral n.º 19401004004680000PB.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara a 20 de julio de 2015.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2960

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara**

919950

JF Juicio de Faltas 453/2015

NIG: 19130 43 2 2015 0194729

Delito/Falta: Falta de hurto

Denunciante/Querellante: Santiago Espadas Amado

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Leonardo José Castillo de Jesús

Procurador/a:

Abogado:

Dña. María Tenorio Ríos, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 453/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«SENTENCIA: 277/2015

En Guadalajara a tres de junio de 2015.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 453/15 y en el que han participado:

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.»

Por medio de la presente publicación, se hace constar a don Santiago Espadas Amado que el procedimiento indicado se tramita en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, a cuya secretaría podrá dirigirse para tener conocimiento íntegro de la citada resolución.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Santiago Espadas Amado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a veintisiete de julio de dos mil quince.– La Secretaria Judicial, rubricado.